



COLEGIO PROFESIONAL DE PROFESORES DEL PERÚ

FUNDADO EL 17.02.68

R.M. N° 4147/68 - LEYES N° 25231 y N° 28198

SEDE CONSEJO NACIONAL : AV. PETIT THOUARS N° 1916, LINCE - LIMA.

TELF.: 470-8779 , 265-9745 y 481-6621

Web site: www.geocities.com/cpp_peru

E-mail: cpp_peru@yahoo.es

NOTA DE PRENSA

- Se ruega su publicación y comentario -

“SUSPENDEN ELECCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA NACIONAL DEL COLEGIO DE PROFESORES POR SER ILEGAL Y EXISTIR PLEITOS JUDICIALES PENDIENTES CON EL SEUDO COMITÉ ELECTORAL MANIPULADO POR EL MINISTERIO DE EDUCACION.

MINISTRO DE EDUCACION JAVIER SOTA NADAL Y COMPLICES PRETENDEN ENCUBRIR ESTAFA DE MAS DE DOS MILLONES DE SOLES EN AGRAVIO DE 400,000 PROFESORES POR SEUDA INSCRIPCION AL COLEGIO DE PROFESORES”.

Así lo manifestó el **Dr. Luis Palacios Reyes - Decano Nacional del Colegio de Profesores del Perú** el día de hoy en rueda de prensa en su sede institucional con ocasión de analizar la coyuntura magisterial”

El Dr. Palacios Reyes precisó: “El Colegio de Profesores del Perú no ha autorizado la convocatoria a elecciones para elegir primera junta directiva nacional por cuanto ya existe dicha directiva, del cual es su fundador, gestor y decano que se corrobora con la inscripción legal de su representada por escritura pública en los registros públicos del Cusco, con sentencias a su favor del Tribunal Constitucional de fecha 22.07.02 y del 28° Juzgado Civil de Lima. Su mandato es por el período 17.04.2004-16.04.2007 y a la fecha se encuentra vigente, **nombrado en la IV ASAMBLEA NACIONAL, y de acuerdo a nuestros estatutos CONVOCARA A ELECCIONES DE NUEVA DIRECTIVA EN DICIEMBRE DEL 2006**”. Señaló que la **ONPE ha admitido por Resolución 023-2005 la legalidad del único colegio de profesores que él representa en su calidad de Decano Nacional**”

Luego explicó: “ El MINEDU carece de facultades para promover e impulsar dicho proceso electoral, tan evidente es ello, que no existe Ley ni la Constitución Política le otorga tales derechos. Los colegios profesionales son autónomos, sin excepción. Y según Ley 25231 y su modificatoria Ley 28198 de creación del Colegio de Profesores del Perú le confiere a éste la condición de persona autónoma “

Agregó, “El MINEDU constituyó ilegalmente una comisión organizadora y ésta a su vez un comité electoral, que corre la misma suerte de aquél; con la finalidad de confundir y distorsionar la organización, funcionamiento e imagen de nuestro colegio; es decir, con esta intromisión pretenden manipular política y económicamente al colegio y a los profesores”.

Aclaró, “El MINEDU y sus cuestionados entes arguyen estar amparados en el D.S.017-2004 y R.M.0574-2004-ED sin tener en cuenta que estas normas son inconstitucionales porque lindan con la autonomía de que gozan los colegios profesionales al amparo del Art.20° de la Constitución Política; por ello lo hemos impugnado vía Acción Popular que ha sido admitida su trámite en la 4ta. Sala Civil de Lima (Exp.4065-04) por cuanto el colegio viene funcionando normalmente desde 1968 a la fecha al amparo de sus estatutos que el 48°Juzgado Civil de Lima (Exp.56104-02) en vía de ejecución de sentencia ha ordenado al Ministerio de Educación aprobar por otro D.S. y como éste es renuente a cumplirlo La misma Jueza Dra. Elena Rendón Escobar ha denunciado al titular de la demandada Javier Sota Nadal y a los que resulten responsables por delito contra la Administración de Justicia, Violencia y Resistencia a la Autoridad ante la Fiscalía de la Nación (DEN.250-04), y ampliado por denuncia de Estafa, Extorsión, Asociación Ilícita para delinquir y avocamiento a pleito judicial pendiente(DEN.015-05) a quienes resulten responsables”.

Además, dijo,”Lamento que un grupo de profesores y dirigentes del Sector se presten a querer dividir a este gremio profesional pretendiendo participar en esas falsas e ilegales elecciones en complicidad con altos funcionarios del Ministerio de Educación encabezados por el mismísimo ministro Javier Sota Nadal y manipulados por Patria Roja, a quienes acuso de falaces, mitómanos , cleptómanos, frustrados, y en todo caso engañados”.

Finalmente, el Dr. Palacios expresó, “Todas las resoluciones del Ministerio de Educación creadas para autofacultarse derechos para promover un colegio paralelo han sido calificadas como ilegales por el Poder Judicial. Por ello, a los ciudadanos Javier Sota Nadal; Walter Alberto Hernández Alcántara y César Languasco Bambarén funcionarios del MINEDU supuestos presidente y representante de la comisión organizadora, respectivamente, y Yeny de los Angeles Gamarra Diaz pseudopresidenta del Comité electoral y los que resulten responsables han sido denunciados penalmente por usurpación de funciones y asociación ilícita para delinquir ante la 25° Fiscalía Provincial Penal de Tur no de Lima, sin perjuicio de entablarles la demanda de rendición de cuentas”.

Lima, 23 de febrero del 2006.

Prof. Alfredo Valdivia Ferré
DNI 06689629
Director de Administración y encargado de Prensa